

DECRETO No. **0988**

"Por el cual se establece una medida fiscal transitoria para el pago del Impuesto Predial Unificado y se adoptan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6), del literal a del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 75-1 del Acuerdo 797 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 704 de 2008, "Por medio del cual se codifican las disposiciones que rigen los tributos municipales, y se dictan otras disposiciones", fue modificado y adicionado por el Acuerdo 0797 de 2012, adicionando el artículo 75-1, del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 75-1: REGLAMENTACIÓN: La Administración Municipal reglamentará mediante decreto el presente Acuerdo en lo que corresponde a administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro."

Que el Decreto 0474 de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 704 de 2008", modificado por el Decreto 045 de 2013, establece en el artículo 1° la fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado y en el artículo 2° se establece un descuento por pronto pago del mismo impuesto.

Que se hace necesario adicionar un párrafo transitorio al artículo 1 del Decreto 045 de 2013, tendiente a señalar que hasta el día veintitrés (23) de Marzo de 2018, se extiende el plazo para realizar el pago total del Impuesto Predial Unificado correspondiente al año 2018, o para efectuar el pago correspondiente al bimestre Enero – Febrero de 2018.

Que iguales medidas transitorias se adoptaron en los Decretos 0072 de 2014, 0050 de 2015 y 0110 de 2016.

Que el Honorable Concejo Municipal de Manizales expidió el Acuerdo 0942 de 2017, "Por medio del cual se aplica para el Municipio de Manizales el Artículo 356 de la Ley 1819 de 2016 y se modifica el Artículo 2° del Acuerdo 0797 de 2012", que modificó el artículo 69 del Acuerdo 704 de 2008, estableciendo un descuento por pronto pago hasta del 10% en el impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.

Que en virtud a la modificación efectuada en el artículo 2° del Acuerdo N°0942 del 13 de febrero de 2017, en lo que respecta al descuento a otorgar por pronto pago del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, se hace necesario reglamentar dicha disposición, en el sentido de fijar el porcentaje a aplicar en el año 2018.

Que de acuerdo con las proyecciones de ingresos para la vigencia fiscal 2018 y el marco fiscal de mediano plazo, se proyectó un descuento del 10% de descuento en el Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar un párrafo transitorio número 5 al artículo 1 del Decreto 045 de 2013, el que será del siguiente tenor:

"Parágrafo Transitorio 5: El plazo límite para el pago de la factura del Impuesto Predial Unificado, correspondiente al bimestre Enero-Febrero del año 2018, será hasta el día veintitrés (23) de Marzo de 2018."



ARTÍCULO 2°. DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. De conformidad con lo consagrado en el acuerdo No. 0942 del 13 de febrero de 2017 Establézcase un incentivo tributario del 10% del impuesto a cargo por pronto pago para los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial unificado de la vigencia 2018, hasta el 23 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°. DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo No. 0942 del 13 de febrero de 2017 Establézcase como incentivo tributario del 10% del impuesto a cargo por pronto pago, para los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2017; hasta el 28 de Marzo de 2018.

ARTICULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Manizales, a los **22 DIC 2017**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde


EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE HACIENDA


JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO

Vo. Bo. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA


ISABEL CRISTINA CÁRDENAS RESTREPO

Elaborado por:
Oscar Diego Arango 
Lider de Proyecto Unidad de Rentas - Secretaría de Hacienda

Revisado y ajustado por:
José Isidro Cuy Vargas 
Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

